



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO EVENTUAL, UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN DE ETAP, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso para la provisión del puesto de Responsable de explotación de la ETAP.

El procedimiento de provisión será el de «concurso».

Esta plaza sale a concurso público debido a la urgente necesidad de cobertura de las plazas de responsables en el control y gestión de la ETAP de Aguas de Burgos, debido a las extinciones laborales tanto del encargado como del responsable de la ETAP, con el compromiso por parte de Aguas de Burgos de proveer la plaza indefinida de este mismo puesto de trabajo en el ejercicio 2023, cuya cobertura está en tramitación.

El contrato será eventual y por una duración prevista de tres meses.

La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.

Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

1. – Ser español/a o poseer nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regule la materia.

2. – Tener cumplidos los 16 años de edad.

3. – Estar en posesión del Título Universitario Superior en Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, Licenciado en Ciencias Químicas, Ciencias Ambientales, Biología, o cualquier otro que a juicio de la comisión de valoración sea equivalente para el puesto de trabajo ofertado.

4. – No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

5. – No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

6. – No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

7. – Disponer de carnet de conducir B1 vigente.



Base 3. – Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes para participar en este concurso oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –Anexo 1– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la titulación requerida o equivalente.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Copia del carnet de conducir B1 vigente.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida, así como la documentación justificativa de la titulación, cursos y méritos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones.

Base 4. – comisión de valoración.

4.1. – La comisión de valoración, acordada por la comisión paritaria en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, estará compuesta de la siguiente manera:

– Presidente:

Titular: Vicesecretario del Ayuntamiento de Burgos. Suplente: Tesorera del Ayuntamiento de Burgos.

– Vocales:

Titular: Gerente de Aguas de Burgos. Suplente: TAG del Ayuntamiento de Burgos.

Titular: Directora Técnica de Aguas de Burgos. Suplente: TAG del Ayuntamiento de Burgos.



Titular: Jefe de Explotación EDAR y Control de Vertidos Industriales de Aguas de Burgos. Suplente: TAG del Ayuntamiento de Burgos.

Titular: Catedrático de Ingeniería Química de la Universidad de Castilla-La Mancha. Suplente: TAG del Ayuntamiento de Burgos.

– Secretario:

Titular: Secretario General del Ayuntamiento de Burgos. Suplente: Asesor Jurídico de Aguas de Burgos.

4.2. – Todos los miembros de la comisión de valoración tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que tendrá voz, pero no voto.

4.3. – Los miembros de la comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación por cuenta de nadie.

4.4. – Todos los miembros de la comisión deberán poseer un nivel de titulación equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria.

4.5. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de la suma de la fase de valoración.

4.6. – Podrán nombrarse asesores de la comisión que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Su designación será objeto de publicación en la página web de Aguas de Burgos.

4.7. – La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario o sustituto. Si constituido la comisión e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.8. – Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

4.9. – La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la fase de valoración, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquélla, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los méritos de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar documentos, ofender a la comisión, etc.).

Base 5. – Méritos y aptitudes profesionales.

5.1. – El Concurso se desarrollará en una sola fase, la correspondiente al concurso de méritos. Tras la cual se podrá realizar una entrevista a los candidatos para valorar su adecuación al puesto.



La entrevista no será pública, pero se grabará con medios de reproducción de la imagen y el sonido en soporte que será custodiado por la comisión de valoración.

La entrevista tendrá una duración máxima de quince minutos.

Fase de concurso: Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el Anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.2. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Base 6. – Asignación de puestos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

En el caso de que hubiera empate en la puntuación, se resolverá acudiendo a la otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: Valoración del trabajo desarrollado, y cursos de formación.

Base 7. – Resolución.

El concurso objeto de esta convocatoria, se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo ser prorrogado mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración

Base 8. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

Base 9. – Incidencias.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 10. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del apartado gerencia@aguasdeburgos.com



La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato.

Base 11. – Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.



Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tabloneros de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tabloneros. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª 09005 Burgos, o aquélla que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, cualquier cambio sobre la información suministrada.

Base 12. – Constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

12.1. – Se constituye en el presente proceso selectivo la correspondiente Bolsa de Trabajo a fin de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, libre concurrencia y transparencia en el acceso al empleo público por las causas de temporalidad prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo (circunstancias de la producción, sustitución de un trabajador con reserva de puesto de trabajo e interinidad por proceso selectivo o de promoción), constituyéndose el citado precepto en norma básica (causa, contenido, y efectos jurídicos) del funcionamiento de la presente bolsa.

12.2. – Aquellos aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan alcanzado la calificación final mínima de 5 formarán parte de una bolsa de empleo para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse con la plaza de Responsable de ETAP, incluida su posible vacante. Los opositores serán integrados en un único escalafón ordenados de tal manera que aquellos que hayan aprobado más ejercicios de la oposición estarán por delante de aquellos que hayan aprobado menos ejercicios, y dentro del mismo número de ejercicios, ocupará un puesto más alto en la bolsa de empleo, aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.



12.3. – En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad en el sector del Ciclo Integral del Agua, y -sí siguiera existiendo empate- se dará preferencia a los que hayan prestado servicios en el Sector Público sobre el Sector Privado. Y, finalmente, de persistir el empate, este se resolverá por orden alfabético. A estos efectos la ordenación se realizará iniciando por la primera letra del primer apellido, sin considerar a estos efectos los artículos (del, de, la, etc.) que pudieren acompañar los apellidos.

12.4. – Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber alcanzado la calificación mínima y global de 5. Los aspirantes inscritos en la bolsa de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase oposición, debiendo aparecer el número del puesto ocupado.

12.5. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Sociedad Aguas de Burgos, S.A. será por orden en el que estuviesen en la misma. La Sociedad Aguas de Burgos, S.A. formalizará, de oficio, la finalización de la relación de interinidad o temporalidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

12.5.1. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

12.5.2. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

12.5.3. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su nombramiento.

12.5.4. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

12.6. – No obstante, transcurrido el plazo máximo legal establecido en el Art. 15.3 para los contratos de interinidad por causa de proceso selectivo, no podrá formalizarse un nuevo contrato con la misma causa.

12.7. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la Bolsa.

12.8. – La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

12.8.1. Estar en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Burgos o en la propia Sociedad Aguas de Burgos, S.A.

12.8.2. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

12.8.3. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

12.8.4. Ejercicio de cargo sindical o público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



12.9. – Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. La imposibilidad de contactar con la persona integrante de la Bolsa tendrá los mismos efectos que la renuncia a un puesto de trabajo ofertado.

12.10. – La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas. Los aspirantes que reciban propuesta de oferta de trabajo acreditarán ante la Sociedad Aguas de Burgos SA, dentro del plazo de dos días hábiles como máximo, desde que se produce dicha oferta, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación necesaria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como personal temporal de la Sociedad Aguas de Burgos, S.A., quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente. El Consejo de Administración, o en su caso el Gerente, deberá nombrar al trabajador temporal al aspirante propuesto, en el plazo de un mes como máximo a contar desde la terminación de todo lo anterior.

12.11. – Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

12.11.1. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.

12.11.2. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

12.11.3. La falsedad de la documentación presentada.

12.11.4. La revocación del nombramiento por motivos disciplinarios.

12.11.5. La negativa a someterse a revisión médica o la no superación de la revisión médica. La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido en la misma.

12.12. – Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se constituya la siguiente Bolsa de Empleo, bien general, bien específica para el puesto de la presente convocatoria surgida a través del correspondiente proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes en la Sociedad Aguas de Burgos, S.A. En cualquier caso, no tendrá una vigencia superior a 5 años a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2022.

El presidente del Consejo de Administración,
Miguel Celso Balbás Varona

* * *



ANEXO I

La Solicitud se compone del formulario que se adjunta.

Solicitud de participación en el concurso para la provisión mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. con fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

1. DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre D.N.I.

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

2. DATOS PROFESIONALES:

Formación: (Adjuntar currículum).

Declaración responsable:

D./D.^a declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este concurso y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradoras requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para cubrir, mediante contrato eventual, una plaza vacante en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de Titulado Superior sin Jefatura – Responsable de explotación de ETAP.

En Burgos, a de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –
Avenida del Cid Campeador, n.º 12 planta 3.ª 09005 Burgos.

* * *



ANEXO II

1. – Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual, como en entidades o empresas privadas, desempeñando las tareas de responsable de explotación de la ETAP o equivalente; a razón de:

a) 0,30 puntos por año de servicios prestados en entidades cuyo objeto social sea la Gestión del Ciclo Integral Urbano del Agua.

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Las funciones desarrolladas se entenderán acreditadas mediante vida laboral y certificado donde se describa el puesto, antigüedad y funciones.

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.

2. – Titulación académica: hasta un máximo de 3 puntos: no se puntúa el título habilitante para poder presentarse al Concurso Oposición.

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales de Licenciatura, Grado o Postgrado relacionados con las funciones del puesto, en todo caso relacionadas con la actividad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado: 2,50 puntos.

b) Por estar en posesión del Título de Postgrado o Master: 1,25 puntos.

c) Por estar en posesión de más de un Título de Grado o similar de los exigidos para el acceso a esta convocatoria (no se computa como titulación distinta cuando forme parte de grados de doble titulación): 0,75 puntos.

3. – Formación complementaria: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará en este apartado la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto, en todo caso relacionadas con la actividad de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos. Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean oficiales, esto es, que se hayan impartido por cualquier Administración Pública o una entidad concertada con ésta. Los cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas serán valorados a razón de 0,002 puntos por hora.

Se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, jornada, simposio o seminario.

No se puntuarán los cursos cuyos certificados no especifiquen el número de horas de cada acción formativa.



4. – Idiomas: hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de idiomas, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

a) Inglés: B1 intermedio: 0,25 puntos; B2 intermedio: 0,5 puntos; C1 avanzado: 0,75 puntos y C2 avanzado: 1 punto.

b) Otros idiomas: B1 intermedio: 0,25 puntos; B2 intermedio: 0,5 puntos; C1 avanzado: 0,75 puntos y C2 avanzado: 1 punto.

* * *



ANEXO III

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN DE LA ETAP

Las funciones principales del puesto, sin ser exhaustivas son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal en cuantas materias afecten a su ámbito de actuación.
- Gestionar de manera adecuada las personas y los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.
- Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.
- Control de los pliegos técnicos y administrativos para el seguimiento y control de las empresas concesionarias contratistas de su ámbito.
- Análisis y valoración de las ofertas dentro de su ámbito de trabajo.
- Colaborar/gestionar los contratos con empresas colaboradoras y/o concesionarias y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Realizar la planificación, elaboración de estudios, redacción de mejoras y funcionamiento de la planta y obras a realizar en instalaciones existentes o de nueva planta, relacionadas con las actividades de su ámbito.
- Elaboración de informes técnicos relacionadas con su ámbito.
- Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.
- Actuará como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.
- Controlar con los medios asignados la puesta en marcha hasta alcanzar su puesta a régimen de las instalaciones adscritas a su servicio.
- Garantizar la correcta coordinación entre la ETAP y el laboratorio para garantizar el control de la calidad del agua mediante los análisis de las muestras, con el apoyo y la colaboración del jefe de laboratorio.
- Supervisar y asegurar el buen funcionamiento del laboratorio propio de la ETAP con el equipo de personal técnico de laboratorio, material y eficacia de los trabajos para garantizar la calidad del ciclo integral agua y la calidad en la prestación del servicio.
- Controlar el proceso de tratamiento de la planta ETAP para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para el tratamiento y calidad de agua y tratamiento de los lodos obtenidos.
- Atender y gestionar las anomalías en la calidad del agua de las captaciones y comunicarlo a sus responsables y ejecutar las acciones necesarias para corregirlo.
- Atender, gestionar y solucionar las anomalías e incidencias en la red de agua potable o depósitos de agua con el apoyo del departamento de estudio y mantenimiento GIS, mediante planos e información geográfica de las redes.



- Comunicar y gestionar las averías en la red de abastecimiento de agua con la colaboración del responsable de explotación y mantenimiento.
- Supervisar el desarrollo de los procesos en la operativa diaria de la planta ETAP.
- Supervisar las labores de mantenimiento general de los equipos electro/mecánicos de la planta, así como controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, tanto los propios como los realizados por las contratas.
- Atender las alertas de incidencia en la calidad de agua del Callcenter para gestionar una solución y poder comunicárselo a los ciudadanos.

Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por la Dirección Técnica del Departamento o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.